

¿Qué es el Programa de alivio de alquiler de COVID?

La Legislatura del Estado de Nueva York estableció este programa para ayudar a los hogares que han sostenido un aumento en el cargo de alquiler debido a una pérdida de ingresos durante la crisis del COVID-19. El gobernador Andrew Cuomo amplió los criterios de elegibilidad y extendió el período de solicitud. Los criterios de elegibilidad cambiaron como se indica a continuación

¿Reabrirá el Programa de alivio de alquiler de COVID?

Si. El gobernador Andrew Cuomo ha extendido el Programa de alivio de alquiler de COVID temporalmente y ha ampliado sus criterios de elegibilidad. Todas las solicitudes deben recibirse antes del 1 de febrero de 2021

¿Cuáles son los nuevos requisitos de elegibilidad para el Programa de extensión de alivio de alquiler de COVID?

Para calificar para alivio de alquiler, los solicitantes deben cumplir **todas** de las siguientes reglas de elegibilidad:

1. Tener una residencia principal en el estado de Nueva York.
2. No haber recibido previamente un subsidio del Programa de Alivio de Alquiler de COVID.

3. Los ingresos familiares antes del 1 de marzo de 2020 y cuando se presentó la solicitud, deben ser iguales o menos del 80% del ingreso medio del área para el condado y el tamaño del hogar. Los solicitantes pueden encontrar el ingreso medio del área de su condado, según el tamaño del hogar: <https://hcr.ny.gov/rrp-eligible-income-limits-80-ami>
Ejemplo: en el condado de Clinton, el ingreso medio del área para un hogar de cuatro personas es \$ 73,700. Si forma parte de un hogar de cuatro y los ingresos de su hogar son menores de \$58,960 (\$73,700 x 80%) su hogar cumpliría con este criterio.

4. Durante el período de cobertura (del 1 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020), el hogar debe haber pagado más del 30% del ingreso mensual bruto por alquiler. (El ingreso mensual bruto del hogar solicitante es la cantidad total de ingresos recibidos cada mes, antes de cualquier deducción, como impuestos, Seguro Social, seguro médico, etc.)

Ejemplo: su ingreso familiar mensual bruto es de \$ 2,000. El 30% de los ingresos mensuales de su hogar serían \$ 600, pero usted paga \$ 700 al mes de alquiler. Su hogar cumpliría con este criterio.

5. Tener menos ingresos mensuales en cualquier mes entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2020 que antes del 1 de marzo de 2020 debido a la pandemia de COVID.

Ejemplo: Si le pagan por hora y se le han reducido sus horas desde el 1 de abril de 2020, o ha perdido el empleo, cumpliría con estos criterios.

¿Se proporciona asistencia para el alquiler por orden de llegada?

El Programa de alivio de alquiler de COVID no se asigna por orden de llegada. Las solicitudes se aceptarán hasta el 1 de febrero de 2021 y todas las solicitudes deben recibirse antes de esa fecha. Renovación de Hogares y Comunidad del Estado de Nueva York ("NYSHCR") dará prioridad a los hogares elegibles con "la mayor necesidad económica y social".

¿Qué pasa si fui aprobado para recibir asistencia bajo el Programa de Alivio de Alquiler de COVID y mi arrendador recibió un subsidio? ¿Puedo volver a solicitar ayuda adicional?

No. Si su solicitud ya ha sido aprobada, y su arrendador ha recibido o recibirá un subsidio en su nombre, no puede volver a solicitar asistencia adicional bajo el Programa COVID Rent Relief. Tenga en cuenta que el Programa de alivio de alquiler de COVID amplió los criterios de elegibilidad, pero no dará un subsidio mayor que el que recibieron los hogares bajo el programa anterior.

¿Qué sucede si anteriormente me negaron el programa de alivio de alquiler de COVID?

NYSHCR reabrirá y revisará las solicitudes denegadas anteriormente que pueden ser elegibles para la concesión según los nuevos criterios de elegibilidad. NYSHCR se comunicará con los solicitantes si se necesita información adicional para procesar la solicitud.

¿Se comunicarán conmigo si mi solicitud se reconsidera según los nuevos criterios de elegibilidad?

Si. NYSHCR le notificará si su solicitud se vuelve a abrir y se revisa según los nuevos criterios de elegibilidad.

Presenté la solicitud en papel y me dijeron que mi solicitud no podía procesarse o estaba incompleta. ¿Puedo volver a aplicar?

Si. Puede volver a solicitar el programa.
*** Recomendamos que se comunique con el Centro de atención telefónica para obtener ayuda adicional para completar su solicitud. El centro de llamadas puede ayudarlo a completar la solicitud en línea. El Centro de Llamadas está abierto de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. al 1-833-499-0318 o covidrentrelief@hcr.ny.gov. Además, numerosas organizaciones no lucrativas estarán disponibles para ayudar a las personas a completar sus solicitudes. Consulte el siguiente enlace para obtener una lista de las organizaciones disponibles para ayudarlo:
<https://hcr.ny.gov/rrp-resources-statewide>

¿Qué pasa si mi solicitud de asistencia bajo el Programa de alivio de alquiler de COVID es

No. Todas las solicitudes que están actualmente pendientes con NYSHCR (incluso aquellos casos actualmente en apelación) serán reevaluados automáticamente bajo los nuevos criterios de elegibilidad.

actualmente pendiente?
¿Necesito volver a aplicar?

¿Por qué tengo problemas para ingresar en mi cuenta NY.gov?

Si tiene problemas para ingresar a su cuenta de NY.gov, es posible que deba borrar la memoria caché de su navegador y volver a intentarlo.

Aquí hay instrucciones para borrar su caché en navegadores populares:

***TENGA EN CUENTA:** se recomiendan Google Chrome, Microsoft Edge / Explorer 11, Apple Safari u otros navegadores modernos (Internet Explorer 10 y anteriores no son compatibles).

[Google Chrome](#)

[Mozilla Firefox](#)

[Safari](#)

[Edge](#)

Si recibí beneficios de desempleo, Asistencia por desempleo pandémico o Compensación por desempleo pandémico, ¿eso cuenta para mis ingresos para este programa?

Sí, según los criterios de elegibilidad, los ingresos incluyen beneficios de desempleo, Asistencia por desempleo pandémico (PUA) y Compensación por desempleo pandémico (PUC). La recepción de estos beneficios puede hacer que no sea elegible para recibir un beneficio de alquiler si no hay pérdida de ingresos durante el período de cobertura.

Ejemplo: antes de marzo, ganaba \$ 2,000 por mes en su trabajo. Perdió su trabajo y todo su salario debido al COVID y solicitó los beneficios del Seguro de Desempleo (UI). A través del seguro de desempleo tradicional del estado de Nueva York, recibe \$ 1,000 por mes en beneficios de UI; La recepción de UI durante el período de cobertura de abril, mayo, junio y julio lo califica para recibir \$ 600 adicionales por semana (\$ 2,600 por mes) en la PUC federal. Debido a que los beneficios combinados de UI y PUC exceden sus ingresos mensuales anteriores a COVID, no es elegible.

¿Soy elegible para recibir esta asistencia para el alquiler si actualmente tengo un vale de elección de vivienda de la Sección 8 o resido en una vivienda pública?

No. Si un inquilino recibe un Vale de elección de vivienda de la Sección 8 * para sus costos de vivienda o reside en una vivienda pública y su renta no puede ser más del 30% de sus ingresos, el residente no sería elegible según el estatuto.

* Para hogares que reciben vales de la Sección 8: si el costo del alquiler excede el 30% de sus ingresos y han perdido ingresos en este período, el hogar debe solicitar un ajuste a su pago de alquiler. Los hogares pueden contactar a la oficina donde hizo su solicitud para Sección 8 /vivienda pública.

Si soy elegible para el Programa de alivio de alquiler

Los hogares elegibles pueden recibir un subsidio de alquiler por única vez que cubre la DIFERENCIA entre su "cargo de alquiler" el 1 de marzo de 2020 y su "cargo de alquiler" para

de COVID, ¿qué asistencia puedo recibir?

los meses que solicitan asistencia. Los hogares pueden solicitar un mes o hasta cuatro meses de asistencia durante este período.

Este subsidio único se paga directamente al propietario del residente.

* El cargo de la renta es la cantidad de renta contractual mensual que excede el 30% del ingreso familiar bruto.

Ejemplo: antes de la pandemia de COVID, su ingreso familiar mensual era de \$2,000. Su alquiler mensual era de \$ 700. Esto significa que el 1 de marzo de 2020, el cargo de alquiler fue del 35%.

En abril, debido a una reducción de horas, su ingreso mensual disminuyó a \$ 1,400 mientras que su alquiler se mantuvo igual. Estaba pagando el 50% de sus ingresos mensuales para el alquiler.

Sería elegible para un subsidio que cubre el aumento del 15% (50% - 35%) en el cargo de alquiler, o \$ 210. Este subsidio lo regresaría su cargo de alquiler antes del 1 de marzo de 2020 de 35%.

¿Existe una cantidad máxima de asistencia que puedo recibir bajo este programa?

Hay un límite en la cantidad de subsidio que puede recibir. Al calcular su asistencia, su cargo de alquiler mensual no puede exceder el 125% del promedio de cargo de alquiler justo de mercado por mes por cada mes en que se solicite asistencia. HUD calcula las rentas justas del mercado y se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.hcr.ny.gov/rent-caps-125-fmr-crrp>

Ejemplo: un residente que vive en un apartamento de una habitación en el condado de Nassau y paga \$ 2,100 al mes de alquiler. El alquiler justo en el mercado de un apartamento de una habitación en este condado es de \$ 1,624. Este hogar todavía es elegible para el subsidio, sin embargo, cuando se calcula su subsidio, se reflejará un límite de alquiler de \$ 2,030, que es el 125% del alquiler justo del mercado.

¿Cuál es el proceso de solicitud para el Programa de extensión de alivio de alquiler de COVID?

Cuando un hogar aplica, se les harán preguntas para determinar su elegibilidad. También se les pedirá a los residentes que proporcionen y envíen cierta información y documentos para verificar su elegibilidad, que incluyen:

- • Tamaño y composición del hogar; e
- • Ingresos del hogar antes del 1 de marzo de 2020, durante el 1 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020, y cuando se hizo la solicitud..

Si se determina que un hogar es elegible, se le pedirá que presente documentación para certificar su elegibilidad.

Una vez que se haya verificado y procesado esa información, se enviará un pago único directamente al propietario del solicitante.

Los solicitantes deben proporcionar lo siguiente:

- • Copia de un contrato de arrendamiento, otro comprobante del monto del alquiler mensual o el "Atestación de alquiler del inquilino" (disponible en el portal), si no hay un contrato de arrendamiento u otra prueba disponible; y

**¿Cómo puedo establecer la elegibilidad de mi hogar para el Programa de extensión de alivio de alquiler de COVID?
¿Qué documentos debo aportar?**

- • Prueba de los ingresos brutos del hogar antes del 1 de marzo de 2020 y durante el 31 de julio de 2020. También deberá mostrar los ingresos brutos durante el período de cobertura (del 1 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020) para establecer la pérdida de ingresos. durante ese tiempo. Esto incluye, entre otros, un talón de pago, cartas del empleador, declaraciones de impuestos federales / estatales o la Atestación de empleo (disponible en el portal), si un talón de pago u otra prueba no está disponible. Los solicitantes también deberán proporcionar documentación de los ingresos brutos de su hogar al momento de presentar la solicitud.

¿Tengo que seguir pagando el alquiler?

Si. El subsidio de alquiler solo cubre una parte del alquiler mensual (consulte el cálculo del subsidio más arriba) durante el período de cobertura (abril de 2020 al 31 de julio de 2020).

El subsidio de alquiler se pagará directamente al propietario del hogar. Aún es responsable del saldo del alquiler mensual.

Ya pagué mi alquiler en su totalidad durante uno o más de los meses del período de cobertura. ¿Aún puedo recibir ayuda del Programa de alivio de alquiler de COVID?

Si. Si un hogar ha pagado todo o parte de su alquiler durante el período del 1 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2020 y es elegible (consulte los criterios anteriores), aún puede recibir asistencia.

Si se selecciona un hogar para recibir COVID Rent Relief, y ya ha pagado todo o una parte de su alquiler, pueden optar por que su arrendador trate el alivio como pago de alquiler por uno o más meses por cualquier pago de alquiler adeudado o vencido. después del período de cobertura.

Si no tengo un contrato de arrendamiento, pero soy un inquilino de mes a mes, ¿sigo siendo elegible para recibir asistencia?

Si. Los solicitantes no necesitan tener un contrato de arrendamiento vigente para recibir asistencia, siempre y cuando califiquen según los criterios de elegibilidad. Los hogares que no tienen un contrato de arrendamiento deberán proporcionar alguna otra prueba de una obligación de alquiler o completar la Atestación de alquiler del inquilino (disponible en el portal), si no tienen otra documentación.

¿Qué ingresos se incluyen al determinar los ingresos de mi hogar?

Todos los ingresos deben incluirse al determinar los ingresos de su hogar. La elegibilidad para este programa se basa en los ingresos brutos *, en lugar del salario neto. Los ingresos brutos incluyen los ingresos antes de realizar las deducciones, incluyendo los impuestos.

Según el estatuto, los ingresos incluyen sueldos, salarios, propinas, obsequios recurrentes, beneficios por desempleo u otros beneficios para todos los miembros de un hogar. Esto también incluye Asistencia por desempleo pandémico (PUA) y Compensación por desempleo pandémico (PUC).

Los hogares no tienen que incluir los ingresos laborales de los hijos menores de 18 años, ni de los hijos dependientes que tienen 18 años o más y son estudiantes de tiempo completo. Los hogares tampoco tienen que incluir pagos por cuidado de crianza o beneficios del programa de asistencia nutricional suplementaria (SNAP).

* Si está utilizando su declaración de impuestos sobre la renta federal o estatal de 2018 o 2019 como prueba de ingresos antes de COVID, la elegibilidad se basa en el ingreso bruto ajustado.

¿El cheque de estímulo se contará como ingreso?

No, no cuenta como ingreso.

¿El alivio del alquiler se contará como ingreso en el impuesto sobre la renta del propietario?

Sí, lo hará.

¿Qué período de tiempo cubre el Programa de alivio de alquiler de COVID?

Según el programa, debe tener menos ingresos en cualquier mes entre abril de 2020 y julio de 2020 que antes del 1 de marzo de 2020 debido a la pandemia de Covid-19. Solo puede recibir el subsidio para los meses de abril, mayo, junio y julio.

¿Cómo puedo determinar si los ingresos de mi hogar están por debajo del 80% del ingreso medio del área?

El ingreso medio del área, establecido por HUD, varía según el tamaño del hogar y el condado. Puede encontrar el ingreso medio del área de su condado, según el tamaño de su hogar: <https://hcr.ny.gov/eligible-income-limits-80-ami-county>

**¿Qué pasa si recibo beneficios públicos o asistencia pública?
¿Tendré que informar los fondos recibidos de este programa como ingresos?**

No. Los fondos pagados en nombre de un hogar no se contarán para el ingreso anual del hogar para propósitos de beneficios públicos u otra asistencia pública.

Soy un inmigrante Si recibo asistencia de COVID Rent Relief, ¿esta asistencia me someterá a una determinación de carga pública?

Es poco probable que esta ayuda se considere con fines de carga pública. Sin embargo, el análisis de inmigración y carga pública es muy complicado. Debe consultar con la Oficina para Nuevos Estadounidenses o un abogado de inmigración para obtener ayuda.

¿Tiene que aceptar el beneficio mi arrendador?

Sí. En 2019, el gobernador Cuomo firmó una legislación que prohíbe a los propietarios discriminar a los inquilinos en función de los fondos que utilizan para pagar el alquiler. En la mayoría de los casos, esto significa que los propietarios y otros proveedores de vivienda están obligados legalmente a aceptar pagos proveídos por el Programa COVID Rent Relief.

El estado de Nueva York toma muy en serio la discriminación por fuente de ingresos. Si un propietario se niega a aceptar este pago, los residentes pueden presentar una queja por discriminación "SOI" ante la División Estatal de Derechos Humanos www.dhr.ny.gov/complaint

Me han seleccionado para recibir asistencia. ¿Cómo sabré si mi arrendador ha recibido el beneficio en mi nombre?

Una vez que un solicitante ha sido seleccionado para recibir asistencia, se le notificará simultáneamente junto con su arrendador que el subsidio se está dispersando.

Esta notificación incluirá la cantidad de asistencia, el plazo para la recepción y el método que ha elegido para que se le abonen los fondos adicionales, si ya ha pagado parte o la totalidad del monto de alquiler.

Me notificaron que la asistencia de COVID Rent Relief se pagó a mi arrendador. Mi arrendador ahora afirma que nunca recibió ayuda y está buscando que me desalojen. ¿Qué debo de hacer?

Es importante que los solicitantes conserven la notificación que se les envió informando que se realizó el pago al propietario. Este aviso es la prueba de pago de alquiler. También puede comunicarse con el Centro de Llamadas al (833) 499-0318 con problemas relacionados con el pago, incluyendo la confirmación del pago.

¿Qué tipo de propiedades de alquiler son elegibles para recibir asistencia?

Los siguientes tipos de propiedades de ALQUILER están disponibles para asistencia de alivio de alquiler a través del programa:

- Alquiler de apartamento;
- Alquiler para una vivienda unifamiliar;
- Alquiler de casas prefabricadas; y
- Alquiler de lotes de casas prefabricadas.

¿Puedo solicitar el Programa de extensión de alivio de

Sí, los residentes pueden solicitar asistencia para el alquiler si viven con uno o más compañeros de habitación, pero solo

alquiler de COVID si vivo con compañeros de cuarto?

pueden solicitar asistencia para la parte del pago de alquiler por la que son personalmente responsables mensualmente.

Si un residente y su compañero de cuarto cumplen con los criterios de elegibilidad y ambos están solicitando asistencia, deben presentar la solicitud juntos como grupo familiar.

Si solo un compañero de cuarto cumple con los criterios de elegibilidad, ese compañero de cuarto debe presentar la solicitud solo por el monto de alquiler que le corresponded como parte del monto total del alquiler. Este compañero de cuarto deberá completar una Declaración de alquiler de inquilino, certificando su parte del alquiler.

¿Se me notificará si se considera que no soy elegible para la asistencia de Extensión de alivio de alquiler de COVID?

Si. Recibirá una notificación si se considera que no es elegible para recibir asistencia.

¿Tengo que decirle a mi arrendador que solicité el Programa de Extensión de Alivio de Alquiler de COVID?

Para evitar malentendidos, se recomienda a los inquilinos que comuniquen su incapacidad para pagar parte o la totalidad del alquiler al propietario tan pronto como puedan y que notifiquen al propietario que han presentado una solicitud. Tanto el inquilino como el propietario recibirán una notificación cuando se hayan aprobado los fondos.

¿Qué pasa si me mudo de mi apartamento después de solicitar ayuda?

Si se ha mudado de su apartamento después de haber solicitado alivio bajo el Programa de Alivio de Alquiler de COVID, puede comunicarse con el Centro de Llamadas al (833) 499-0318 para retirar su solicitud. Si su solicitud no se retira y se aprueba, **el propietario del apartamento en su solicitud** tiene derecho a retener el monto del subsidio otorgado, si hay un saldo pendiente en su alquiler. Si se ha mudado de su apartamento y no debe alquiler o si el monto de la subvención supera el monto adeudado, el arrendador debe devolver la subvención no utilizada al NYSHCR.

Una vez que se haya mudado del apartamento que estaba en su solicitud, si es aprobado, no puede transferir el monto de la subvención para pagarle al nuevo propietario.

**¿Qué pasa si me mudo durante el período de cobertura?
¿Todavía puedo aplicar?**

Si se muda a un nuevo apartamento durante el período de cobertura, aún puede solicitar el Programa de alivio de alquiler de COVID. Sin embargo, solo puede solicitar ayuda para su apartamento actual. No puede solicitar ayuda para pagar un saldo pendiente de su apartamento anterior, incluso si residió allí durante una parte del período de cobertura.

¿Cuál es la fecha límite para solicitar el Programa de extensión de alivio de alquiler

La fecha límite para solicitar asistencia es **el 1 de febrero de 2021**.

de COVID? ¿Cuándo recibiré una respuesta?

¿Puedo registrarme para recibir actualizaciones sobre la disponibilidad del Programa de alivio de alquiler de COVID?

Sí, para recibir la información más actualizada, haga clic en el siguiente enlace: Actualizaciones del programa: [COVID Rent Relief Program Updates](#)

¿A quién puedo llamar para obtener ayuda con mi solicitud?

Llame al Centro de llamadas al (833) 499-0318. El centro de llamadas está disponible de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes. Tenga en cuenta que el Centro de llamadas permanecerá cerrado de diciembre 24 de ° 25 de diciembre ° , 31 de diciembre y Enero 1.

¿Qué tipos de archivos podemos cargar?

El sistema de aplicaciones acepta los siguientes tipos de archivos: .doc, .docx, .jpeg, .jpg, .png, .gif, .tif, .pdf
El tamaño máximo de archivo es 100 MB.

Soy arrendador y recibí un cheque de pago. ¿Cómo puedo confirmar con qué inquilinos está asociado el pago?

Su cheque enumera los primeros cinco inquilinos cubiertos por los pagos. Para inquilinos adicionales, revise la segunda hoja de papel en su correo que identifica inquilinos adicionales y los pagos asociados. Si cree que su número de inquilino supera los cinco y no puede encontrar la segunda hoja, llame al Centro de atención telefónica al 1-833-499-0318 o envíe un correo electrónico a covidrentrelief@hcr.ny.gov y solicite que le regrese la llamada un miembro del equipo de Administración de casos.